BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0014/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES EMITIDOS POR UENO BANK S.A.

Asunción, 3 de noviembre de 2026

VISTO: La Resolución N.° 1 Acta N.° 49 de fecha 02.11.2026 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por la cual se dispuso el inicio del Proceso de Resolución de Ueno Bank S.A. y el Informe SV.IS N.º 008/2026 de la Intendencia de Supervisión de la Superintendencia de Valores.-

CONSIDERANDO: Que, los artículos 1°, 6° y 7° de la Ley N.° 7.572/2025 "Mercado de Valores y Productos" encomiendan a la Superintendencia de Valores la protección de los inversionistas y la supervisión del mercado, incluyendo la vigilancia de las condiciones de transparencia y de formación de precios.-

Que, el artículo 8°, inciso i), numeral 1) faculta a la Superintendencia de Valores a suspender o hacer cesar inmediatamente la oferta pública por las causas allí previstas; y el numeral 3), apartado ii) del mismo inciso permite adoptar tales medidas respecto de operaciones que impliquen un riesgo indebido para los inversionistas y el funcionamiento del mercado.-

Que, mediante la Resolución N.° 1, Acta N.° 49 de fecha 02.11.2026, el Directorio del Banco Central del Paraguay dispuso el inicio del Proceso de Resolución de Ueno Bank S.A., cuyos efectos deben ser considerados tanto para determinar la procedencia de la oferta pública como para evaluar las condiciones de negociación de los valores emitidos por dicha entidad.-

Que, conforme al Informe SV.IS N.° 008/2026, la medida dispuesta incide en los derechos representados por los valores emitidos por Ueno Bank S.A., por cuanto el Proceso de Resolución suspende las operaciones pasivas de la entidad, incluido el pago de intereses y amortizaciones de sus valores de deuda, y sujeta su cobro al resultado de dicho proceso y al orden de prelación legal, que a la fecha no se encuentra determinado, generando un riesgo de negociación consistente en la formación de precios sin información sobre el valor de recupero de dichos valores, con riesgo de que inversionistas, en particular minoristas, adquieran o enajenen a precios que no reflejen su valor, respecto de todas las series de bonos financieros y bonos subordinados emitidas por Ueno Bank S.A., incluidas las provenientes de Visión Banco S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0014/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES EMITIDOS POR UENO BANK S.A.

Que, atendiendo a esos efectos, la sola divulgación de la medida resulta insuficiente para atender el riesgo identificado, por cuanto el valor de recupero de los valores depende de la determinación de la situación patrimonial de la entidad y de sus balances de exclusión y residual, encomendadas a los Interventores por la citada resolución del Directorio, de modo que ningún participante puede disponer hoy de la información necesaria para negociar en condiciones transparentes lo que justifica suspender la oferta pública y la negociación con el alcance establecido en esta Resolución.-

Que, corresponde delimitar la suspensión a las actividades indicadas, preservando la operatividad de las cajas de valores conforme al artículo 250° de la Ley, sin desplazar las restricciones derivadas de la medida del Directorio ni de las demás disposiciones aplicables.-

POR TANTO, el Superintendente de Valores del Banco Central del Paraguay, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

1°) **SUSPENDER**, con efecto inmediato, la oferta pública y la negociación de todos los valores emitidos por Ueno Bank S.A. inscriptos en el Registro Público del Mercado de Valores y Productos, en todas las bolsas y sistemas de negociación.-

2°) **DISPONER** que las bolsas de valores suspendan la negociación de los valores alcanzados desde la apertura de la rueda inmediata siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°) **ESTABLECER** que la suspensión no afecta la operatividad de las cajas de valores respecto de dichos valores, en los términos del artículo 250 de la Ley N.° 7.572/2025, ni impide la liquidación de las operaciones concertadas con anterioridad a la presente resolución, incluidas las operaciones de recompra de reportos vigentes.

4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

RODRIGO SEBASTIAN RUIZ MOREL

Firmado digitalmente por RODRIGO SEBASTIAN RUIZ MOREL
Fecha: 2026.11.03 10:55:44 -03'00'

SUPERINTENDENTE DE VALORES

EXP-2026-011502